



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 241 -2021-MDM/A

Miraflores, 2021 noviembre 15

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 10510-2021-MDM, el Informe N° 000709-2021-UGTH-MDM, el Informe Legal N° 670-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, respecto al ámbito de aplicación, establece en su artículo 2° que "La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevada a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y su leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas (...)"; así mismo, el artículo 5° del mismo cuerpo normativo, en relación a los niveles de la negociación selectiva, precisa en el numeral b. "El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su perspectiva ámbito, conforme a las reglas establecidas Enel artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad ".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, respecto a la representación de las partes, señala que: "Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: A (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (03) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical esta conformada por trabajadores estatales en actividad. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual numero al de la representación de la parte sindical".

Que, mediante Oficio N° 043-2021-SITRAMUN-MDM, con Registro de Tramite Documentario N° 10510-2021 de fecha 15 de noviembre del 2021, presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad de Miraflores (SITRAMUN MDM), remite el consolidado de los miembros integrantes de la Comisión de negociación, consignando a cuatro miembros titulares y dos suplentes. Así mismo, se tiene que, con fecha 05 de noviembre del 2021, mediante Registro de Tramite documentario N° 10204, el mencionado Sindicato presenta el Pliego de Reclamos el cual contiene el proyecto de convención colectiva, detallándose la nómina de los integrantes de la Comisión Negociadora.

Que, con Informe N° 000709-2021-UGTH, de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión de Talento Humano, en atención a lo señalado en al Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, respecto a los niveles de negociación, corresponde el nivel descentralizado; en ese sentido, los sujetos que participan en el Negociación Colectiva debe establecerse conforme al capitulo IV de la Ley acotada que señala que los representantes sindicales deben ser no menos de tres (3) ni mas de catorce (14), siendo que los representantes de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad, mientras que de la parte empleadora estar conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical; en ese sentido de la revisión de los representantes propuestos por el Sindicato, certifica que todos los integrantes se encuentran en actividad; de igual forma, indica que la parte sindical cumple con acreditar los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de convenio colectivo, conforme a los antes señalado, procede a proponer a los servidores que conformaran la comisión negociadora, los mismos que deberán ser designados mediante resolución del titular de la Entidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 670-2021-GAJ/MDM, de fecha 15 de noviembre del 2021, opina que en consecuencia, corresponde designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Miraflores, como parte empleadora, que conformaran la Comisión Negociadora, en igual numero a los miembros designados por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores-SITRAMUN, para efectos de la negociación colectiva que se impulse en atención al proyecto de convenio colectivo; ello en cumplimiento de lo dispuesto en al Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en uso de sus atribuciones y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la COMISIÓN NEGOCIADORA del Proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores-SITRAMUN, de la parte empleadora conformada por los siguientes miembros:

TITULARES:

- Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Planificación, presupuesto y Racionalización
- Gerente de Administración y Finanzas

SUPLENTE:

- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a los representantes de la COMISIÓN NEGOCIADORA del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores-SITRAMUN, acreditados por la parte sindical, conformada por los siguientes miembros:

TITULARES:

- Karelita Rita Carpio Velarde
- Alejandra Lorena Chacón Talavera
- Eduardo Gabriel Flores Quispe
- Ernesto Daniel Ticona Mamani

SUPLENTE:

- Alan Alexander Toala Rodríguez
- Alejandro Tunquipa Yauri

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que los integrantes de la Comisión Negociadora cumplan con lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y demás normativas aplicables.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la Notificación de la presente resolución a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE